

**Informe sobre la implementación de la derogación para la validación de los BCD
para el comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE en 2022
(párrafos 5b y 5d de la Recomendación 22-16 de ICCAT)**

(Presentado por la UE)

1. Introducción

Al igual que otras Parte contratantes (CPC) de ICCAT, la Unión Europea (UE) ha implementado el sistema eBCD desde el 26 de mayo de 2016 para el atún rojo (BFT) capturado por los cerqueros y almadrabas y desde el 1 de julio de 2016 para los peces capturados por otros artes. Todos los operadores implementan el sistema en su totalidad desde enero de 2017.

El párrafo 5b de la Recomendación 22-16 establece una derogación para la validación del comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE El párrafo 5b de la Recomendación 22-16 ofrece un enfoque alternativo para facilitar el peso de los peces marcados. Ambas disposiciones se revisarán en 2024 y, entre tanto, la Unión Europea tiene que presentar a la Comisión un informe sobre su implementación.

2. Derogación con arreglo al párrafo 5 b de la Recomendación 22-16 de ICCAT

Los datos presentados a continuación corresponden al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Estos datos se extrajeron parcialmente mediante la funcionalidad del sistema eBCD. Las administraciones de los Estados miembros aportaron datos adicionales sobre la verificación.

El alcance de este informe se ha restringido a los eventos comerciales de atún rojo de vendedores de los Estados miembros de la UE para evitar duplicaciones, y porque el Estado miembro vendedor es responsable de la validación del comercio en el eBCD.

En 2022, los Estados miembros de la UE registraron 140.634 eventos comerciales¹ en el sistema eBCD que implicaron 39.501 t. El Reglamento (UE) 640/2010² establece la obligación de registrar los eventos comerciales dentro de los Estados miembros de la UE. En consecuencia, el 78 % de las operaciones registradas en el eBCD por la UE son operaciones internas dentro de los territorios de los Estados miembros de la UE (110.200 operaciones). El resto de los intercambios comerciales incluyen 9.565 exportaciones a otras CPC (7 %), y 20.869 intercambios comerciales entre los Estados miembros de la UE (15 %).

Las cantidades en cuestión ascendieron a 12.432 t (31 %) para el comercio interno y 24.455 t (62 %) para las exportaciones. El comercio entre los Estados miembros de la UE ascendió a 2.644 t, lo que sólo representa el 7 % del peso total comercializado (**Figura 1**).

El 44% (61.551) del total de los intercambios fue validado, y el 56 % (79.083) quedó exento de validación, para una cantidad de 32.037 t (81 %) y 7.464 t (19%) respectivamente (**Figura 2**). Además del comercio entre Estados miembros, las exenciones incluyen tanto la derogación con arreglo al párrafo 5b de la Recomendación 22-16 como la exención para el pescado marcado con arreglo al párrafo el párrafo 13c de la Recomendación 22-16.

¹ Incluye el comercio entre Estados miembros de la UE, el comercio de pescado marcado y el comercio interno de pescado no marcado.

²Reglamento (UE) n.º 640/2010 del Parlamento europeo y del Consejo de 7 de julio de 2010, por el que se establece un programa de documentación de capturas de atún rojo (*Thunnus thynnus*)

En cuanto a los eventos comerciales exentos de validación³, 14.432 se referían al comercio entre los Estados miembros de la UE (derogación con arreglo al párr. 5b) (18 %), y 8.008 se referían a peces marcados (6 %) por una cantidad de 1.246 t (17 %) y 3.087 t (8 %) respectivamente (**Figura 4**). Los demás eventos exentos están relacionados con el comercio interno (**Figura 3**). El pescado marcado se refiere tanto al comercio entre los Estados miembros de la UE como al comercio interno.

La cantidad media por operación comercial (por eBCD) fue de 94 kg para las operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación con arreglo al párrafo 5b, y de 386 kg para las operaciones comerciales con peces marcados (**Figura 5**).

En el **Anexo** se facilitan detalles adicionales de los Estados miembros de la UE.

3. Verificaciones

En cuanto a las verificaciones de la información en el eBCD, como parte del procedimiento estándar de validación, las autoridades de control realizan verificaciones y comprobaciones cruzadas de todos los documentos pertinentes, incluidos los datos del cuaderno de pesca, las declaraciones de desembarque, las notas de venta, las autorizaciones de ICCAT, etc. De conformidad con la legislación de la UE, las autoridades de control realizan verificaciones e inspecciones físicas en el desembarque, en el mercado dentro y a la entrada en los Estados miembros de la UE sobre la base de una evaluación de riesgos, y todas las capturas se pesan oficialmente en el momento del desembarque.

En el punto de salida y entrada de la UE, las verificaciones incluyen comprobaciones cruzadas de los eBCD con recibos de vuelo y notas de venta, así como verificaciones físicas. Las importaciones a la UE siguen los procedimientos aduaneros.

Se realizó una verificación cruzada de todos los eBCD sujetos a validación. Incluso cuando no se requiere validación, las autoridades de control realizan comprobaciones cruzadas con las declaraciones de capturas y la información de los eBCD en conjunción con otros Estados miembros interesados, lo que permite una vigilancia eficaz de las operaciones exentas de validación. Además, las autoridades de control verifican la validación de captura o los detalles de las marcas, analizan la coherencia de las fechas de los mensajes de validación, así como los posibles mensajes de alerta en el eBCD.

Las funciones de extracción de datos y de verificación en el sistema eBCD en sí mismo permiten a los Estados miembros de la UE establecer procedimientos de evaluación del riesgo mejorados para concentrarse específicamente en operaciones comerciales con miras a su verificación cruzada y comprobación.

4. Conclusión

El número de operaciones comerciales afectadas por la derogación del párrafo 5b de la Recomendación 18-12 es significativo, pero generalmente se trata de pequeñas cantidades de atún rojo, ya que se trata de presentaciones en filetes (FL) y otras (OT). Además, el 78 % de las operaciones comerciales registradas por la UE son comercios internos de los Estados miembros de la UE, lo que contribuye a la trazabilidad del pescado a lo largo de la cadena.

La derogación prevista en el apartado b) del párrafo 5 de la Recomendación 18-12 elimina una importante carga administrativa relacionada con la validación y contribuye a lograr una mayor igualdad de condiciones entre la UE y las demás CPC de ICCAT y, además, es coherente con el principio de libre mercado dentro de la UE. Es importante señalar que en esta fase no se dispone de información en relación con un posible impacto negativo de estas medidas en la trazabilidad de los productos de atún rojo.

³El pescado marcado podría referirse tanto al comercio entre los Estados miembros de la UE como al comercio interno dentro de un Estado miembro de la UE, ; número de eventos comerciales equivale a uno o varios peces marcados.

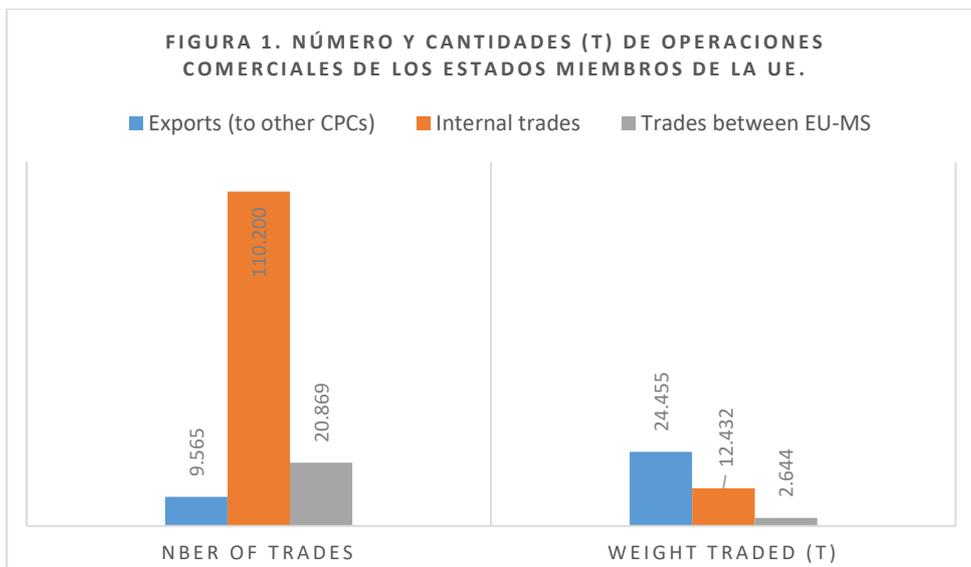


Figura 1. Número y cantidades (t) de operaciones comerciales de los Estados miembros de la UE.

Exportaciones: operaciones comerciales desde la UE a otras CPC. Operaciones comerciales entre EM-UE: operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE. Operaciones comerciales internas: operaciones comerciales dentro de los Estados miembros de la UE.

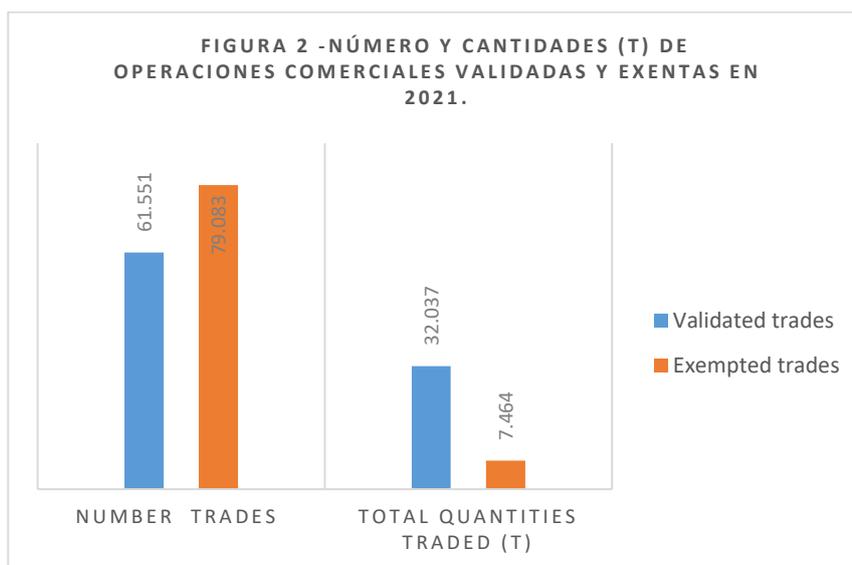


Figura 2. Número y cantidades (t) de operaciones comerciales validadas y exentas en 2021.

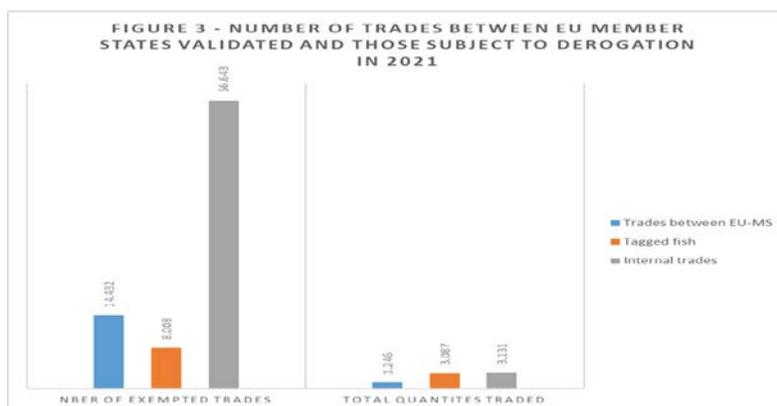


Figura 3. Número de operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE validadas y sujetas a derogación en 2021.

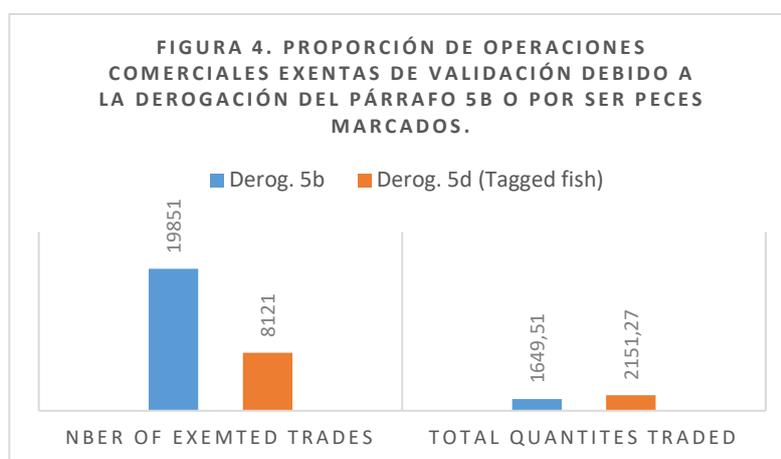


Figura 4. Número de operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación del párrafo 5b o 5d (pescado marcado) en 2021.

Nota: las operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación del párr. 5b no incluyen operaciones comerciales con peces marcados. Las operaciones comerciales con pescado marcado podrían referirse tanto a operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE como a operaciones comerciales internas dentro de un Estado miembro de la UE.

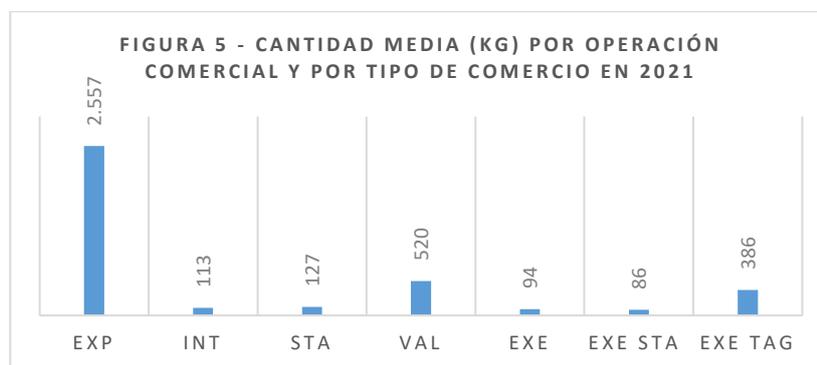


Figura 5. Cantidad media (kg) por operación comercial y por tipo de comercio en 2021

EXP (operaciones comerciales desde la UE a otras CPC), STA (operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE), INT (operaciones comerciales internas dentro de territorios de Estados miembros de la UE), VAL (operaciones comerciales validadas), EXE (operaciones comerciales exentas de validación), EXE STA (operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE exentas de validación - derogación 5b), EXE TAG (operaciones comerciales exentas de peces marcados. Nota, véase la nota a pie de página 3)

Información detallada por Estado miembro de la UE

(1) Número total y peso de las operaciones comerciales:

	<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
Eventos comerciales	117	60.233	17.306	5.215	2.215	50.674	2.803	2.071
Peso (t)	68	15.965	1.396	427	3.436	3.163	14.205	841

(2) Número de operaciones comerciales y cantidad de tonelaje para la que se utilizó la exención a la validación (EXE):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
EXE	Operaciones comerciales	-	7.049	79	877	98	203	1.212	47
	(t)	-	7.564	2	50	3.274	29	13.243	293

(3) Número y tonelaje de las operaciones comerciales exentas de validación sujetas a la derogación del párrafo 5(b) (STA) y operaciones comerciales con pescado marcado (TAG):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
EXE STA	Operaciones comerciales	37	9.121	2.002	3.082	1	188	1	-
	(t)	63	477	383	307	0	15	0	-
EXE TAG	Operaciones comerciales	51	3.301	3.363	1.293				
	(t)	55	1.473	1.141	419	-	-	-	-

(4) Exportaciones desde la UE a otras CPC (EXP)

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
EXP	Operaciones comerciales	-	7.049	79	877	98	203	1.212	47
	(t)	-	7.564	2	50	3.274	29	13.243	293

(5) Volumen total de operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE sin incluir el comercio interno (STA):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
STA	Operaciones comerciales	37	12.800	2.006	3.082	453	1.395	536	560
	(t)	63	806	384	337	36	507	170	340

(6) Comercio interno dentro de los territorios de los Estados miembros (INT):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
INT	Operaciones comerciales	80	40.384	15.221	1.256	1.664	49.076	1.055	1.464
	(t)	4	7.595	1.010	71	126	2.627	792	208